



RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL N° 1033 -2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

10 2 NOV 2022

VISTOS: Oficio N° 014-90/REGION GRAU-SG-DAD de fecha 05 de julio de 1990, Oficio Múltiple N° 001-2001-CTAR PIURA-ST-TD-R de fecha 16 de agosto del 2001 y el Certificado de Defunción General con Código de Barras N° 2000741527.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 089-90/REGION GRAU de fecha 03 de julio de 1990 se **NOMBRA** como empleado de Carrera a partir del 1 de julio de 1990 al personal que a continuación detalla el listado adjunto que forma parte de la presente Resolución, incorporándolos a sus respectivos Grupos Ocupacionales que establece el Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en que se encuentra el señor Santos Mercedes Zavala Sandoval, con cargo de Auxiliar – Categoría Remunerativa STB;

Que, conforme se verifica en el Certificado de Defunción General con código de Barras N° 2000741527 emitido por el Ministerio de Salud se acredita que el ex servidor nombrado señor Santos Mercedes Zavala Sandoval falleció el día 04 de julio del 2022;

Que, de acuerdo al vigente Presupuesto Analítico de Personal (PAP) – 2018 aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional N° 282-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de junio 2018, la plaza de origen asignada al servidor señor Santos Mercedes Zavala Sandoval, es de Chofer III, Categoría Remunerativa STB de la Gerencia Sub regional “Luciano Castillo Colonna”;

Que, según el Artículo 34 inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: “La carrera administrativa termina, entre otras causales por a) Fallecimiento, (...)”, concordante con el inciso a) del Artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley que establece “El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley, se produce por Fallecimiento (...)”; así como el Artículo 183° que establece “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este faculte para ello, con la clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma” así como su Artículo 184° del mismo Reglamento señala “En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva, expresara además todos los aspectos a la situación laboral del ex servidor a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda”; sobre el término de la Carrera Administrativa por fallecimiento del ex servidor nombrado señor Santos Mercedes Zavala Sandoval, marco legal que nos permite emitir resolución que declare el término de la Carrera Administrativa por causa de fallecimiento;





RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL N° 1033-2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

10 2 NOV 2022

Que la presente Resolución Gerencial Sub Regional se suscribe en virtud al Principio de la Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y a Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas, así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho, por la Constitución Política del Perú, Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria la Ley N° 27902, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA –PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 302-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 09 de junio de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO a la Carrera Administrativa por causa de FALLECIMIENTO, con eficacia anticipada al 04 de julio del 2022, acreditado con el Certificado de Defunción General con código de Barra N° 2000741527 emitido por el Ministerio de Salud, del fallecido ex servidor nombrado señor Santos Mercedes Zavala Sandoval con cargo Chofer III, Categoría Remunerativa STB de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE a partir del 05 de julio 2022, la plaza de Chofer III, Categoría Remunerativa STB de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, asignada en el Presupuesto Analítico de Personal 2018 con el N° 03, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL N° 1033-2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-
GSRLLC-G

10.2 NOV 2022

Sullana,

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, se reconozca el pago de todos los beneficios que le corresponda por Ley, a la fecha de cese, con cargo al Presupuesto Institucional.

ARTICULO CUATRO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de ley a los interesados herederos del señor Santos Mercedes Zavala Sandoval a la Oficina Sub Regional de Administración, Equipo de Personal así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y demás estamentos administrativos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", disponer que los actuados administrativos del presente acto resolutivo se remitan al encargado de Escalafón, para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL

